



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VI

miércoles, 28 de noviembre de 1984

Número 109

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30 - 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>			
Decreto 295/1984, de 20 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.	2.316	Andaluz de Reforma Agraria, por la que se crea la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).	2.318
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA</b>			
Orden de 22 de noviembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 292/1984, de 6 de noviembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.	2.316	Resolución de 22 de noviembre de 1984, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el modelo de declaración para las comarcas de reforma agraria.	2.318
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>			
Resolución de 22 de noviembre de 1984, del Instituto An-		<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>	
		Auerdo de 9 de octubre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se decide la firma de convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la gestión de bibliotecas, archivos y museos de titularidad estatal.	2.346

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
Resolución de 20 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plazas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	2.346	Resolución de 22 de noviembre de 1984, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se nombra Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga) a don José González Zafra.	2.347

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		la concesión de subvenciones a Centros de planificación familiar de titularidad pública.		2.348
Orden de 12 de noviembre de 1984, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda, para moluscos, en la Comunidad Autónoma Andaluza.	2.347	Orden de 12 de noviembre de 1984, por la que se regula el reconocimiento de interés científico-sanitario.	2.348	
<b>CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO</b>		Resolución de 8 de noviembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, para la cobertura provisional de plazas vacantes en Centros de salud mediante contratación laboral.		2.349
Orden de 12 de noviembre de 1984, por la que se regula				

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 13 de noviembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públi-

cos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

2.350

## 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 295/1984, de 20 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

La experiencia acumulada tras la publicación del Decreto 87/1983 de 13 de abril, sobre estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, así como las modificaciones que respecto de la misma supuso el Decreto 43/1984 de 20 de marzo, por el que se reorganizó la Presidencia de la Junta de Andalucía vienen aconsejando la adopción de dicha estructura a las necesidades organizativas detectadas, en orden a su mayor funcionalidad.

No obstante, el aplazamiento en la aprobación de las estructuras orgánicas generales de todas las Consejerías, motivado por la necesidad de adecuar las mismas a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, hace que resulte ineludible proceder a la reforma de la estructura de esta Consejería, al menos, en determinados aspectos, por lo que el presente Decreto viene a regular transitoriamente dichas innovaciones.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 1984

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Queda adscrita orgánicamente a la Viceconsejería la Intervención Delegada, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Consejería de Hacienda.

Artículo 2º. 1. Compete a la Secretaría General Técnico, aparte de las funciones que le atribuye el artículo 3.1 del Decreto 87/1983 de 13 de abril, las que correspondían a la Dirección General de Servicios, en virtud del artículo 8.1 del mismo Decreto.

La Secretaría General Técnica gestiona las cuestiones de régimen interior, asuntos generales e intendencia de la Presidencia, dependiendo de la misma, a tal fin, un puesto de trabajo.

2. Directamente dependiente del Secretario General Técnico existirá un puesto, a cuyo titular corresponde, dentro de las competencias de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las instrucciones de su titular, la coordinación de los Servicios de la Consejería.

3. La Secretaría General Técnica se estructura de la siguiente manera:

- Servicio de Legislación, Programación y Recursos.
- Servicio de Secretariado del Consejo de Gobierno.
- Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
- Servicio de Gestión Económica.
- Servicio de Personal y Administración General.

Artículo 3º. 1. Corresponde a la Dirección General de Organización y Métodos el estudio de la organización administrativa, el análisis de las estructuras orgánicas, la simplificación de procedimientos y trámites administrativos, la racionalización de la gestión burocrática, la normalización de documentos y la homogeneización de los servicios administrativos generales, así como la ordenación, la coordinación y el control de la informática de la Junta de Andalucía.

2. La Dirección General de Organización y Métodos se estructurará en las siguientes Unidades:

- Servicio de Organización Administrativa
- Servicio de Informática.

3. Compete a la Dirección General de Organización y Métodos

las funciones atribuidas a la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía por los artículos 2º y 4º.1 del Decreto 136/1983 de 6 de julio, así como la coordinación de todas las Inspecciones de Servicios de las distintas Consejerías, a tenor de lo establecido en el artículo 12 de dicho Decreto. A tales efectos dependerán de las mismas dos Inspectores Generales de Servicios, con categoría de Jefes de Servicio.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artº 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por la Consejería de Hacienda y Presidencia.

Segunda. La estructura prevista en el presente Decreto ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPOSICIONES FINALES

1º. La Consejería de la Presidencia dictará las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2º. Queda derogado el Decreto 250/1983 de 14 de diciembre y el Decreto 87/1983 de 13 de abril, en la medida en que entre en contradicción con lo dispuesto en el presente Decreto.

3º. Queda derogada la Orden de la Consejería de la Presidencia de 2 de febrero de 1983.

4º. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 22 de noviembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 292/1984, de 6 de noviembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Establecida por Decreto 292/84, de 6 de noviembre, la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Ener-

gía a nivel de Jefatura de Servicio se hace necesario, para su eficaz funcionamiento de las mismas, su desarrollo a niveles de Jefaturas de Sección y Negociado.

En consecuencia, en uso de las facultades que tengo conferidas en virtud de la Disposición Final Segunda del referido Decreto 292/1984, de 6 de noviembre, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Presidencia,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Viceconsejería. La Viceconsejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, se estructura en las siguientes unidades:

1. Intervención Delegada.
    - 1.1. Sección Fiscal.
      - 1.1.1. Negociado.
    - 1.2. Sección de Contabilidad.
      - 1.2.1. Negociado.
  2. Inspección General de Servicios
    - 2.1. Sección de Inspección de Administración y Personal.
      - 2.1.1. Negociado.
    - 2.2. Sección de Inspección Técnica.
      - 2.2.1. Negociado.
  3. Servicio de Seguimiento de Relaciones con la Comunidad Económica Europea.
    - 3.1. Sección de Análisis.
      - 3.1.1. Negociado 1º.
      - 3.1.2. Negociado 2º.
    - 3.2. Sección de Documentación.
      - 3.2.1. Negociado 1º.
      - 3.2.2. Negociado 2º.
- Artículo 2º. Secretaría General Técnica. La Secretaría General Técnica queda estructurada en las siguientes unidades:
1. Secretario General Técnico adjunto.
  2. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
    - 2.1. Sección de Gestión Económica y Habilitación.
      - 2.1.1. Negociado de Gestión Económica de Servicios Centrales.
      - 2.1.2. Negociado de Gestión Económica de Servicios Periféricos.
      - 2.1.3. Negociado de Nóminas.
      - 2.1.4. Negociado de Cuentas y Gastos a justificar.
    - 2.2. Sección de Presupuestos y Contabilidad.
      - 2.2.1. Negociado de Presupuestos.
      - 2.2.2. Negociado de Contabilidad.
  3. Servicio de Personal y Administración General.
    - 3.1. Sección de Personal.
      - 3.1.1. Negociado 1º de Personal.
      - 3.1.2. Negociado 2º de Personal.
      - 3.1.3. Negociado de Seguros Sociales.
    - 3.2. Sección de Administración General.
      - 3.2.1. Negociado de Contratación.
      - 3.2.2. Negociado de Régimen Interior.
      - 3.2.3. Negociado de Registro.
      - 3.2.4. Negociado de Documentación y Archivo.
    - 3.3. Sección de Informática.
      - 3.3.1. Negociado 1º.
      - 3.3.2. Negociado 2º.
  4. Servicio de Legislación y Recursos.
    - 4.1. Sección de Legislación.
      - 4.1.1. Negociado de Informes.
      - 4.1.2. Negociado de Disposiciones.
    - 4.2. Sección de Recursos.
      - 4.2.1. Negociado 1º.
      - 4.2.2. Negociado 2º.

Artículo 3º. Oficina de Planificación. La Oficina de Planificación queda estructurada en las siguientes unidades:

1. Servicio de Planificación y Estudios.
  - 1.1. Sección de Planificación.
    - 1.1.1. Negociado 1º.
    - 1.1.2. Negociado 2º.
  - 1.2. Sección de Estudios.
    - 1.2.1. Negociado 1º.
    - 1.2.2. Negociado 2º.

1.3. Sección de Publicaciones.

- 1.3.1. Negociado 1º.
- 1.3.2. Negociado 2º.

2. Servicio de Programación y Financiación de Inversiones Públicas.

- 2.1. Sección de Programación de Inversiones Autónomas.
  - 2.1.1. Negociado 1º.
  - 2.1.2. Negociado 2º.
- 2.2. Sección de Programación de Inversiones Coordinadas.
  - 2.2.1. Negociado 1º.
  - 2.2.2. Negociado 2º.

3. Servicio de Seguimiento y Evaluación de Inversiones Públicas.

- 3.1. Sección de Seguimiento de Inversiones Autónomas.
  - 3.1.1. Negociado 1º.
  - 3.1.2. Negociado 2º.
- 3.2. Sección de Seguimiento de Inversiones Coordinadas.
  - 3.2.1. Negociado 1º.
  - 3.2.2. Negociado 2º.

4. Servicio de Estadística.

- 4.1. Sección de Coordinación Estadística.
  - 4.1.1. Negociado 1º.
  - 4.1.2. Negociado 2º.
- 4.2. Sección de Estadística Económica.
  - 4.2.1. Negociado 1º.
  - 4.2.2. Negociado 2º.

Artículo 4º. Dirección General de Política Financiera. La Dirección General de Política Financiera queda estructurada en las siguientes unidades:

1. Servicio de Entidades Financieras.

- 1.1. Sección de Cajas de Ahorros.
  - 1.1.1. Negociado de Seguimiento de Operaciones.
  - 1.1.2. Negociado de Registro y Autorizaciones.
- 1.2. Sección de Cajas Rurales y Otras Entidades Financieras.
  - 1.2.1. Negociado de Cajas Rurales.
  - 1.2.2. Negociado de Otras Entidades Financieras.

2. Servicio de Financiación y Análisis Financiero.

- 2.1. Sección de Financiación.
  - 2.1.1. Negociado de Financiación Interior y Exterior.
  - 2.1.2. Negociado de Mercado de Valores y Agentes Mediadores.
- 2.2. Sección de Análisis Financiero.
  - 2.2.1. Negociado de Análisis Financiero.
  - 2.2.2. Negociado de Seguimiento y Control Financiero.

3. Servicio de Inspección de Entidades Financieras.

- 3.1. Sección de Inspección de Cajas de Ahorros.
  - 3.1.1. Negociado de Análisis Contable de Cajas de Ahorros.
- 3.2. Sección de Inspección de Cajas Rurales y de Otras Entidades Financieras.
  - 3.2.1. Negociado de Análisis Contable de Cajas Rurales.

Artículo 5º. Dirección General de Cooperación Financiera con los Entes Locales. La Dirección General de Cooperación Financiera con los Entes Locales queda estructurada en las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Planificación de Inversiones.

- 1.1. Sección de Estudios y Análisis Económicos de Corporaciones Locales.
  - 1.1.1. Negociado de Análisis Económico de Cooperaciones Locales.
  - 1.1.2. Negociado Promoción de nuevos Servicios Financieros.
- 1.2. Sección de Coordinación y Planificación.
  - 1.2.1. Negociado de Planes Económicos Plurisectoriales.
  - 1.2.2. Negociado de Relaciones Institucionales.
- 1.3. Sección de Asesoramiento Económico y Financiero a Entes Locales.
  - 1.3.1. Negociado de Asesoramiento Económico.
  - 1.3.2. Negociado de Apoyos Institucionales.

2. Servicio de Cooperación con los Entes Locales.

- 2.1. Sección de Cooperación y Tutela Económico Financiera.
  - 2.1.1. Negociado de Cooperación Financiera con Entes Locales.
  - 2.1.2. Negociado de Tutela Financiera.
- 2.2. Sección de Promoción Económico Financiera.
  - 2.2.1. Negociado de Promoción Recaudatoria.
  - 2.2.2. Negociado de Promoción de Actividades Financieras.
- 2.3. Sección de Precios.

- 2.3.1. Negociado de Tramitación de Expedientes.
- 2.3.2. Negociado de Secretaría de la Comisión de Precios.

Artículo 6º. Dirección General de Industria, Energía y Minas. La Dirección General de Industria, Energía y Minas queda estructurada en las siguientes unidades:

- 1. Servicio de Industria.
  - 1.1. Sección de Estadística, Registro y Reglamento Industrial.
    - 1.1.1. Negociado de Estadística y Registro Industrial.
    - 1.1.2. Negociado de Reglamentación Industrial.
  - 1.2. Sección de Tecnología y Medio Ambiente Industrial.
    - 1.2.1. Negociado de Tecnología Industrial.
    - 1.2.2. Negociado de Medio Ambiente Industrial.
- 2. Servicio de Energía.
  - 2.1. Sección de Promoción y Planificación Energética.
    - 2.1.1. Negociado de Promoción Energética.
    - 2.1.2. Negociado de Planificación Energética.
  - 2.2. Sección de Instalaciones Eléctricas.
    - 2.2.1. Negociado de Producción, Transportes y Distribución de Energía Eléctrica.
    - 2.2.2. Negociado de Seguridad de Instalaciones Eléctricas.
  - 2.3. Sección de Combustible Líquidos y Gaseosos.
    - 2.3.1. Negociado de Combustibles Líquidos.
    - 2.3.2. Negociado de Combustible Gaseosos.
- 3. Servicio de Minas.
  - 3.1. Sección de Planificación Minera.
    - 3.1.1. Negociado de Hidrología.
    - 3.1.2. Negociado de Estudios y Reglamentos Mineros.
  - 3.2. Sección de Explotación e Investigación Minera.
    - 3.2.1. Negociado de Aprovechamiento de Industrias Mineras.
    - 3.2.2. Negociado de Seguridad Minera.
- 4. Servicio de Reindustrialización y Promoción Industrial.
  - 4.1. Sección de Promoción Industrial y Artesanía.
    - 4.1.1. Negociado de Estudios para la Promoción Industrial.
    - 4.1.2. Negociado de Artesanía.
  - 4.2. Sección de Reindustrialización.
    - 4.2.1. Negociado de Información y Asesoramiento.
    - 4.2.2. Negociado de Innovación y Desarrollo Científico-Técnico.

#### DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de 25 de marzo de 1983, sobre desarrollo de estructura orgánica de esta Consejería, y cualquier otra norma de igual rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 22 de noviembre de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1984, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se crea la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).*

El Reglamento Orgánico del I.A.R.A. aprobado por Decreto 257/1984, de 9 de octubre, crea las unidades administrativas provinciales que se denominarán Gerencias Comarcales de Reforma Agraria, cuya constitución para cada comarca habrá de ser acordada por Resolución de esta Presidencia, de acuerdo con la normativa que regula los Organismos Autónomos.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas

#### HE RESUELTO:

1º. Se crea la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de Antequera, con sede en Antequera (Málaga), bajo la dependencia del Director Provincial del I.A.R.A. en Málaga.

2º. El Gerente que sea designado ostentará la representación del I.A.R.A. en la comarca y tendrá a su cargo la promoción, supervisión, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones que se desarrollen en la misma en aplicación del Reglamento de Reforma Agraria aprobado por Decreto 289/1984 de 30 de octubre.

El Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.- José María Sumpsi Viñas.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1984, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el modelo de declaración para las comarcas de reforma agraria.*

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en las declaraciones que han de presentar los titulares de explotaciones agrarias, conforme al Artículo 38 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 289/1984 de 30 de octubre, esta Presidencia del I.A.R.A., con fecha de hoy ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º. Se aprueba el modelo de declaración que presentarán los empresarios agrarios en el plazo de dos meses desde la publicación del Decreto que declare las Comarcas de Reforma Agraria, que estará compuesta de los impresos adjuntos.

2º. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.- José María Sumpsi Viñas.

# I. CARACTERIZACION DE LA EXPLOTACION

## A. IDENTIFICACION DE LA EXPLOTACION

Clave de Identificación  (1)

Término Municipal (2) \_\_\_\_\_

Provincia (2) \_\_\_\_\_

## B. TITULAR DE LA EXPLOTACION (3)

Apellidos y nombre o denominación persona jurídica \_\_\_\_\_

D. N. I. o Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_

Para personas jurídicas, datos de inscripción en el Registro correspondiente \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Representante legal (si lo hubiere: presidente de la entidad, tutor, etc.) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Domicilio de la persona física o del representante legal:

Calle o plaza \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Para personas físicas:

Año nacimiento \_\_\_\_\_ Estado civil \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del cónyuge \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



3

**D. APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA****1. Tierras labradas**

Tipo de aprovechamiento	Secano (Has.)	Regadío (Has.)
Herbáceos (inclúyanse los barbechos)		
Olivar		
Viñedo		
Frutales		
<b>Total</b>	(a)	(b)

**2. Tierras no labradas**

Tipo de aprovechamiento	Secano (Has.)	Observaciones (5)
Prados o praderas permanentes		
Pastos		
Matorral		
Especies arbóreas forestales. ¿Cuáles?		
Otras superficies. ¿Cuáles?		
<b>Total</b>	(c)	
Superficie total de la explotación = (a) + (b) + (c) =		Has.

4

**E. RESUMEN DE PROPIEDADES QUE SUSTENTAN LA EXPLOTACION Y REGIMEN DE TENENCIA**

Propiedades que sustentan la explotación		Superficie (Has.) (6)	Régimen de tenencia del titular de Explotación
Nº	Propietario (nombre y apellidos)		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
<b>Superficie total de la explotación</b>		(7)	



**F. FINCAS Y "OTRAS PARCELAS" QUE SUSTENTAN LA EXPLOTACION**

FINCA			Propietario(s) de cada finca:
Nº	Nombre de la finca	Municipio	
I			
II			
III			
Otras parcelas			
<b>Superficie total de la explotación</b>			<b>(8)</b>



**G. (9) DETALLE DE LA PROPIEDAD NUMERO 2**

Propietario (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_

Edad \_\_\_\_\_ Estado civil \_\_\_\_\_ Nombre y apellidos del cónyuge \_\_\_\_\_

Dirección y teléfono \_\_\_\_\_

**Localización catastral y superficie actual de la propiedad**

Término Municipal	Polígono(s)	Parcela(s)	Paraje(s)	Superficie (Has.) (10)			TOTAL
				Secano	Regadio	Otras (forestal...)	
Suma total de la superficie de la Propiedad nº 2							

8

G. (9) DETALLE DE LA PROPIEDAD NUMERO 3

Propietario (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_

Edad \_\_\_\_\_ Estado civil \_\_\_\_\_ Nombre y apellidos del cónyuge \_\_\_\_\_

Dirección y teléfono \_\_\_\_\_

Localización catastral y superficie actual de la propiedad							
Término Municipal	Polígono(s)	Parcela(s)	Paraje(s)	Superficie (Has.) (10)			TOTAL
				Secano	Regadío	Otras (forestal...)	
Suma total de la superficie de la Propiedad n.º 3							

## II. RIEGO

## H. CARACTERIZACIÓN DEL RIEGO

Origen del agua	Sistema de riego	Superficie regable el último año (Has.)	Superficie regada (Has.)					Especificación de los sistemas de riego
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5 y último	
Canal-gravedad	Pie							
	Aspersión							(13)
	Localizado							(14)
Elevación canal	Pie							
	Aspersión							(13)
	Localizado							(14)
Elevación río, arroyo	Pie							
	Aspersión							(13)
	Localizado							(14)
Pozo	Pie							
	Aspersión							(13)
	Localizado							(14)
Otros (11)	Pie							
	Aspersión							(13)
	Localizado							(14)
Doble origen (12)	Pie							
	Aspersión							(13)
	Localizado							(14)
TOTAL	—							—

# 10

## H. CARACTERIZACION DEL RIEGO

### CONCESIONES DE AGUA:

CONCEDIDAS	Superficie (Has.)	Tipo de concesión	Fecha de la concesión	Nombre del particular, agrupación o comunidad de regantes

DENEGADAS	Superficie solicitada (Has.)	Fecha de solicitud	Nombre del particular, agrupación o comunidad de regantes	Motivo de denegación

EN TRAMITE	Superficie solicitada (Has.)	Fecha de solicitud	Nombre del particular, agrupación o comunidad de regantes

DATOS DE LOS POZOS						TOTALES
POZO N°	1	2	3	4	5	—
Inscrito en el Registro de Minas (15)	SI	SI	SI	SI	SI	—
	NO	NO	NO	NO	NO	
Caudal aforado (l/seg.) (16)						
Instalaciones	Caudal (l/seg.)					
	Potencia (CV)					
Calidad del agua (17)	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena	
	Media	Media	Media	Media	Media	
	Mala	Mala	Mala	Mala	Mala	

	Variación de la superficie regable (Has.)				
	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año
Compra de nuevas tierras de regadío					
Venta de tierras de regadío					
Puesta en regadío de tierras propias					
Superficie regable total					

### III. PRODUCCIONES OBTENIDAS EN LA EXPLOTACION

DEL I-X-1979 AL 30-IX-1980

I. UTILIZACION DE LA SUPERFICIE AGRICOLA Y PRODUCCIONES DURANTE EL AÑO AGRICOLA

CULTIVO (18)	Secano		Regadío		Producción total (toneladas)	Producción (19) autotransf. en la explotac. (toneladas)	Producción final (toneladas)	Precio medio (Ptas/kg)	Producto (miles de pesetas)
	Hectáreas	Producción (toneladas)	Hectáreas	Producción (toneladas)					
		A		B					
CULTIVOS NO ASOCIADOS	HERBACEOS								
	BARBECHOS								
CULTIVOS NO ASOCIADOS	LEÑOSOS								
Cultivos asociados	con _____								
	con _____								
	con _____								
<b>Producto total</b>									

Productos autotransformados en la explotación (19)

Producto	Cantidad producida (toneladas)	Precio medio (Ptas/kg)	Producto (Ptas.)

12

DEL I-X-1980 AL 30-IX-1981

**I. UTILIZACION DE LA SUPERFICIE AGRICOLA Y PRODUCCIONES DURANTE EL AÑO AGRICOLA**

CULTIVO (18)	Secano		Regadio		Producción total (toneladas)	Producción (19) autotransf. en la explotac. (toneladas)	Producción final (toneladas)	Precio medio (Ptas/kg)	Producto (miles de pesetas)
	Hectáreas	Producción (toneladas)	Hectáreas	Producción (toneladas)					
	A		B						
CULTIVOS NO ASOCIADOS HERBACEOS									
BARBECHOS									
CULTIVOS NO ASOCIADOS LEÑOSOS									
Cultivos asociados	con								
	con								
	con								
Producto total									

Productos autotransformados en la explotación (19)

Producto	Cantidad producida (toneladas)	Precio medio (Ptas/kg)	Producto (Ptas.)



DEL I-X-1981 AL 30-IX-1982

I. UTILIZACION DE LA SUPERFICIE AGRICOLA Y PRODUCCIONES DURANTE EL AÑO AGRICOLA: DEL I-X-1981 al 30-IX-1982

CULTIVO (18)	Secano		Regadío		Producción total (toneladas)	Producción (19) autotransf. en la explotac. (toneladas)	Producción final (toneladas)	Precio medio (Ptas/kg)	Producto (miles de pesetas)
	Hectáreas	Producción (toneladas)	Hectáreas	Producción (toneladas)					
		A		B					
CULTIVOS NO ASOCIADOS	HERBACEOS								
	BARBECHOS								
CULTIVOS NO ASOCIADOS	LEÑOSOS								
Cultivos asociados	con								
	con								
	con								
Producto total									

Productos autotransformados en la explotación (19)

Producto	Cantidad producida (toneladas)	Precio medio (Ptas/kg)	Producto (Ptas.)

14

DEL I-X-1982 AL 30-IX-1983

I. UTILIZACIÓN DE LA SUPERFICIE AGRICOLA Y PRODUCCIONES DURANTE EL AÑO AGRICOLA: DEL I-X-1982 al 30-IX-1983

CULTIVO (18)	Secano		Regadio		Producción total (toneladas)	Producción (19) autotransf. en la explotac. (toneladas)	Producción final (toneladas)	Precio medio (Ptas/kg)	Producto (miles de pesetas)		
	Hectáreas	Producción (toneladas)	Hectáreas	Producción (toneladas)							
		A		B						C = A + B	D
CULTIVOS NO ASOCIADOS	HERBACEOS										
		BARBECHOS									
	CULTIVOS ASOCIADOS	LEÑOSOS									
Cultivos asociados	_____ con _____										
	_____ con _____										
	_____ con _____										
<b>Producto total</b>											

Productos autotransformados en la explotación (19)

Producto	Cantidad producida (toneladas)	Precio medio (Ptas/kg)	Producto (Ptas.)

DEL 1-X-1983 AL 30-IX-1984

I: UTILIZACIÓN DE LA SUPERFICIE AGRICOLA Y PRODUCCIONES DURANTE EL AÑO AGRICOLA: DEL 1-X-1983 al 30-IX-1984

CULTIVO (18)	Secano		Regadío		Producción total (toneladas)	Producción (19) autotransf. en la explotac. (toneladas)	Producción final (toneladas)	Precio medio (Ptas/kg)	Producto (miles de pesetas)		
	Hectáreas	Producción (toneladas)	Hectáreas	Producción (toneladas)							
		A		B						C = A + B	D
CULTIVOS NO ASOCIADOS	HERBACEOS										
		BARBECHOS									
	CULTIVOS NO ASOCIADOS	LEÑOSOS									
Cultivos asociados	con _____										
	con _____										
	con _____										
<b>Producto total</b>											

Productos autotransformados en la explotación (19)

Producto	Cantidad producida (toneladas)	Precio medio (Ptas/kg)	Producto (Ptas.)

16

Edad de las plantaciones de cultivos leñosos (20)

Cultivo leñoso	Plantación más reciente						Plantación de mayor edad	
	Edad (años)	Superficie (Has.)	Edad (años)	Superficie (Has.)	Edad (años)	Superficie (Has.)	Edad (años)	Superficie (Has.)

17

**J. PRODUCCION NATURAL DE FORRAJES**

Año	Tipo de forraje	Superficie (Has.)	Nº de días al año (nº)	Canon de arrendamiento más usual en la comarca (ptas/día · Ha.)	Producto (21) (ptas.)
		A	B	C	D = A × B × C
Año 1	Pasto netamente forestal				
	Otros pastos				
	Rastrojos				
	Barbechos				
	<b>Total</b>				
Año 2	Pasto netamente forestal				
	Otros pastos				
	Rastrojos				
	Barbechos				
	<b>Total</b>				
Año 3	Pasto netamente forestal				
	Otros pastos				
	Rastrojos				
	Barbechos				
	<b>Total</b>				
Año 4	Pasto netamente forestal				
	Otros pastos				
	Rastrojos				
	Barbechos				
	<b>Total</b>				
Año 5 y último	Pasto netamente forestal				
	Otros pastos				
	Rastrojos				
	Barbechos				
	<b>Total</b>				

**K. INVENTARIO GANADERO Y VALORACION (22)**

Año 1º  
del 1 de octubre de 1979  
al 30 de septiembre de 1980

1. INVENTARIO INICIAL al 1º de octubre de 1979

Especie (vacuno, ovino, etc.)	Raza	Clase (vaca, novilla, cordera, semental)	Nº cabezas	Valor medio (Ptas/cabeza)	Valor TOTAL (Ptas.)
			A	B	$C = A \times B$
Total					

2. INVENTARIO FINAL al 30 de septiembre de 1980

Especie (vacuno, ovino, etc.)	Raza	Clase (vaca, novilla, cordera, semental)	Nº cabezas	Valor medio (Ptas/cabeza)	Valor TOTAL (Ptas.)
			A	B	$C = A \times B$
Total					

**K. INVENTARIO GANADERO Y VALORACION .22**

1 INVENTARIO INICIAL al 1º de octubre de 1980

Año 2º  
del 1 de octubre de 1980  
al 30 de septiembre de 1981

Especie (vacuno, ovino, etc.)	Raza	Clase (vaca, novilla, cordera, semental)	Nº cabezas	Valor medio (Ptas/cabeza)	Valor TOTAL (Ptas.)
			A	B	C = A x B
Total					

2. INVENTARIO FINAL al 30 de septiembre de 1981

Especie (vacuno, ovino, etc.)	Raza	Clase (vaca, novilla, cordera, semental)	Nº cabezas	Valor medio (Ptas/cabeza)	Valor TOTAL (Ptas.)
			A	B	C = A x B
Total					

**K. INVENTARIO GANADERO Y VALORACION (22)**

1. INVENTARIO INICIAL al 1º de octubre de 1981

Año 3º  
del 1 de octubre de 1981  
al 30 de septiembre de 1982

Especie (vacuno, ovino, etc.)	Raza	Clase (vaca, novilla, cordera, semental)	Nº cabezas	Valor medio (Ptas/cabeza)	Valor TOTAL (Ptas.)
			A	B	C = A x B
Total					

2. INVENTARIO FINAL al 30 de septiembre de 1982

Especie (vacuno, ovino, etc.)	Raza	Clase (vaca, novilla, cordera, semental)	Nº cabezas	Valor medio (Ptas/cabeza)	Valor TOTAL (Ptas.)
			A	B	C = A x B
Total					

**K. INVENTARIO GANADERO Y VALORACION 22**

Año 4º  
del 1 de octubre de 1982  
al 30 de septiembre de 1983

1. INVENTARIO INICIAL al 1º de octubre de 1982

Especie (vacuno, ovino, etc.)	Raza	Clase (vaca, novilla, cordera, semental)	Nº cabezas	Valor medio (Ptas/cabeza)	Valor TOTAL (Ptas.)
			A	B	$C = A \times B$
<b>Total</b>					

2. INVENTARIO FINAL al 30 de septiembre de 1983

Especie (vacuno, ovino, etc.)	Raza	Clase (vaca, novilla, cordera, semental)	Nº cabezas	Valor medio (Ptas/cabeza)	Valor TOTAL (Ptas.)
			A	B	$C = A \times B$
<b>Total</b>					



22

**K. INVENTARIO GANADERO Y VALORACION (22)**

Año 5º  
del 1 de octubre de 1983  
al 30 de septiembre de 1984

**1. INVENTARIO INICIAL al 1º de octubre de 1983**

Especie (vacuno, ovino, etc.)	Raza	Clase (vaca, novilla, cordera, semental)	Nº cabezas	Valor medio (Ptas/cabeza)	Valor TOTAL (Ptas.)
			A	B	C = A x B
Total					

**2. INVENTARIO FINAL al 30 de septiembre de 1984**

Especie (vacuno, ovino, etc.)	Raza	Clase (vaca, novilla, cordera, semental)	Nº cabezas	Valor medio (Ptas/cabeza)	Valor TOTAL (Ptas.)
			A	B	C = A x B
Total					





**M. PRODUCCION FORESTAL (23)**

Caso de que superficies de su explotación estén afectadas por algún consorcio o convenio con la Administración o empresas, rellénense los siguientes datos:

-- Se trata de (24):  consorcio  convenio

Respecto al consorcio o convenio:

- Fecha en la que se estableció: \_\_\_\_\_
- Superficie afectada: \_\_\_\_\_ hectáreas
- Especie repoblada: \_\_\_\_\_
- Duración: \_\_\_\_\_ años
- Organismos de la Administración o empresa con la que se estableció: \_\_\_\_\_
- Nombre y apellidos de la persona que lo estableció: \_\_\_\_\_

Tipo de Aprovechamiento	Especie (25)	Edad de la plantación	Unidad de medida (Ud.)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5 y último			
				Producción (Ud.)	Precio medio (Ptas/Ud.)	Producción (Ud.)	Precio medio (Ptas/Ud.)	Producción (Ud.)	Precio medio (Ptas/Ud.)	Producción (Ud.)	Precio medio (Ptas/Ud.)	Producción (Ud.)	Precio medio (Ptas/Ud.)	Producción (Ud.)	Precio medio (Ptas/Ud.)
Madera				A	B	C=AxB	A	B	C=AxB	A	B	C=AxB	A	B	C=AxB
Leña															
Corcho															
Frutos de sp. forestales (¿cuáles?) _____															
Otros (¿cuáles?) _____															

**N. APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS**

(A cumplimentar sólo en el caso de que toda o parte de la superficie de la explotación esté acotada).

Nombre y apellidos del titular del coto:

\_\_\_\_\_

Tipo de coto (26): a caza mayor  
b caza menor  
c otros (¿cuáles?)

Número de hectáreas acotadas:

Años	Renta cinegética anual que ha generado para su explotación la superficie acotada (Ptas.)
Año 1	_____
Año 2	_____
Año 3	_____
Año 4	_____
Año 5 y último	_____

Aprovechamientos cinegéticos principales de su superficie acotada (27):

**IV. EMPLEO**

**O. TRABAJO ASALARIADO FIJO**

TIPO DE EMPLEO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5 y último
Nº Empleados fijos (A) a TIEMPO COMPLETO					
Nº Empleados fijos (B) a TIEMPO PARCIAL					
<b>Total = (A) + 0,5 x (B)</b>					

**P. EMPLEADOS FIJOS (28)**

Nombre y apellidos de cada empleado fijo	Sexo	Edad actual	Años en los que ha sido tal (29)	Antigüedad en la explotación	OCUPACION PRINCIPAL
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

28

**Q. NUMERO DE JORNALAS EVENTUALES**

Mes	AÑO 1 Nº jornales	AÑO 2 Nº jornales	AÑO 3 Nº jornales	AÑO 4 Nº jornales	AÑO 5 y último
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
<b>Total 1º Trimestre</b>					
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
<b>Total 2º Trimestre</b>					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
<b>Total 3º Trimestre</b>					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
<b>Total 4º Trimestre</b>					
<b>Total Año</b>					

Deberán adjuntarse a esta declaración los documentos acreditativos del nivel de empleo declarado tanto en lo que se refiere al trabajo fijo como al eventual.

**Nombre y apellidos del declarante:**

**DNI:**

**Firma:**

**Fecha:**

Las llamadas y su numeración, corresponden a las notas aclaratorias del manual de instrucciones que se adjunta con el presente impreso de declaración.

Ej.: La llamada (7) del impreso, corresponde a la nota (7) del manual de instrucciones.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ACUERDO de 9 de octubre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se decide la firma de convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la gestión de Bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal.*

Transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal radicados en Andalucía, en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, y tras pasados los créditos presupuestados a dichos efectos, según el Real Decreto 1.124/1984, de 29 de febrero, de valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios tras pasados, procede el establecimiento de un convenio en cumplimiento de lo establecido en el apartado C.1A del Real Decreto 864/1984, citado.

El Convenio sobre gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal se inscribe en una línea de potenciación de la actividad gestora de la Junta de Andalucía, que permitirían definitivamente el cumplimiento riguroso de la Legislación del Estado en este ámbito; y el relanzamiento de la actividad museística y archivera, como dos eslabones fun-

domentales en la construcción de la cultura andaluza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1984,

### ACUERDO

Autarizar la firma entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía de los Convenios para la gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal y de Bibliotecas de titularidad estatal que se publican como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plazas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 14 de septiembre de 1984 (BOE del 25 del mismo mes), y de conformidad con los artículos 22.88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 96/83, de 13 de abril, 171/84, de 19 de junio y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Justicia, ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir las Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la Notaría de Sevilla. a D. Rafael Rodríguez Navarro, Notario de Dos Hermanas, 2ª.

Para la Notaría de Huelva. a D. Tamás Marco Hualde, Notario de Sanlúcar la Mayor, 3ª.

Para la Notaría de Córdoba. a D. Diego Soldevilla Blázquez, Notario de Ecija, 2ª.

Para la Notaría de Puente Genil. a D. Antonia Alba Muñoz, Notario de Quesada, 3ª.

Para la Notaría de San Roque. a D. José Luis Domínguez Manso, Notario de Daimiel, 3ª.

Para la Notaría de Alcalá de Guadaíra. a D. José Manuel Senante Romero, Notario de Binéfar, 3ª.

Para la Notaría de Coria del Río. a D. Manuel Rey de las Peñas, Notario de Pilas, 3ª.

Para la Notaría de Lucena. a D. José Francisco González de Rivera Rodríguez, Notario de Arjona, 3ª.

Para la Notaría de Montilla. a D. Eduardo Villamor Urbán, Notario de Estepa, 3ª.

Para la Notaría de La Rambla. a D. Francisco Javier Manrique Plaza, Notario de Huelma, 3ª.

Para la Notaría de Pasadas. a D. Rafael Guerra Pérez, Notario de Olvera, 3ª.

Para la Notaría de Sevilla. a D. Manuel García del Olmo y Santos, Notario de Badajoz, 1ª.

Para la Notaría de Córdoba. a D. Manuel Castilla Torres, Notario de Cádiz, 1ª.

Para la Notaría de Lebrija. a D. José Montoro Pizarro, Notario de Morón de la Frontera, 2ª.

Para la Notaría de Alcalá de Guadaíra. a D. Rafael Morales Lozano, Notario de Fernán Núñez, 3ª.

Para la Notaría de Málaga. a D. Cayetano Utrera Ravassa, Notario excedente, 3ª.

Para la Notaría de Málaga. a D. Julián Madera Flores, Notario de Denia, 2ª.

Para la Notaría de Almería. a D. José Luis Antolínez Ahedo, Notario de Bilbao, 1ª.

Para la Notaría de Baza. a D. Miguel de Páramo Argüelles, Notario de Villacarrillo, 3ª.

Para la Notaría de Marbella. a D. Martín Alfonso Sánchez-Ferrero Orus, Notario de Ceuta, 1ª.

Para la Notaría de Loja. a D. José Joaquín Jofre Laraque, Notario de Llanes, 3ª.

Para la Notaría de Málaga. a D. Mariana Parrizas Torres, Notario de Martos, 2ª.

Para la Notaría de Granada. a D. Juan Rodríguez Torres, Notario de Córdoba, 1ª.

Para la Notaría de Motril. a D. José Manuel Misas Barba, Notario de Játiva, 2ª.

Para la Notaría de Alcalá la Real. a D. José Luis Angulo Martín, Notario de Illora, 3ª.

Para la Notaría de Guadix. a D. José Lorenzo Iribarne Pérez, Notario de Osuna, 2ª.



Para la Notaría de Marbella. o D. Emilio Iturmendi Morales, Notario de Puerto de la Cruz, 2ª.

Para la Notaría de Torredelcampo. a D. Alfonso Fernández Palomares, Notario de Vegadeo, 3ª.

Para la Notaría de Archidona. a D. Tomás José Gila Puertos, Notario de Santisteban del Puerto, 3ª.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984.— El Director General de Justicia, José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

Andaluz de Reforma Agraria, por la que se nombra Gerente de la comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga) a D. José González Zafra.

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto del Personal al servicio de Organismos Autónomos vengo en nombrar con carácter eventual Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga), dependiente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a D. José González Zafra, Ingeniero Técnico Agrícola, funcionario propio de la Confederación Hidrográfica del Sur.

Sevilla, 22 de noviembre de 1984.— El Presidente del I.A.R.A., José María Sumpsi Viñas.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1984, del Instituto

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de noviembre de 1984, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda, para moluscos, en la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. nº 91), sobre normas para la explotación de los bancos naturales y épocas de veda no contempla algunos especies de moluscos de evidente interés en Andalucía, mientras que, las tallas y épocas de veda de las especies que regula, en el ANEXO I, no se adecuan a la realidad de nuestro litoral, existiendo fluctuaciones, dependientes principalmente de factores geográficos y climáticos.

Es indudable, sin embargo, que la conservación y garantías de renovación, de los bancos naturales de moluscos, depende fundamentalmente del estricto cumplimiento y respeto de las tallas mínimas y de las

épocas de veda, y por tanto se hace necesario, realizar una regulación de todas las especies de moluscos de interés en nuestra Comunidad. A tal fin, se ha recabado previamente el asesoramiento del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suroccidental, del Instituto Español de Oceanografía, y del Instituto de investigaciones Pesqueras.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y en uso de las competencias que tengo atribuidas:

DISPONGO:

Artículo 1º. El cuadro general de vedas y tallas mínimas que se establece en la Norma 12, ANEXO I de la O.M. de 25 de marzo de 1970, del Ministerio de Comercio en lo que se refiere a moluscos, para la Comunidad Autónoma Andaluza quedo establecido del siguiente modo:

Especie	Nombre vulgar	Talla mínima de captura (mm.)		Eje	Epoca de veda
Venerupis decussata	Almeja fina	35	A-P		de abril a 31 de octubre
Venerupis pullastra	Madrealmeja, almeja babosa	35	A-P		16 de febrero a 31 de mayo y 1 sept. a 15 noviembre
Venerupis rhomboides	Almeja chocha	35	A-P		1 de febrero a 31 de agosto
Venerupis aureus	Pirulo, almeja margarita	35	A-P		1 de marzo a 30 de sept.
Chamaelea gallina	Chirla, almeja, mechillón, almejón	24	A-P		1 de abril a 30 de septiembre
Spisula Sólida	Clica	30	A-P		1 de enero a 31 de mayo
Cerastoderma adule	Berberecho, verdigón, berdigón	24	D-V		1 de marzo a 30 de sept.
Donax trunculus	Coquina	30	A-P		1 de abril a 30 de septiembre
Callista chione	Concha fina, cebollera	60	A-P		1 de febrero a 30 de sept.
Carastoderma tuberculatum	Curruco, corruco	40	D-V		1 de marzo a 31 de mayo y 1 de sep. a 30 de noviembre
Venus berrucosa	Almejón, bolo	60	A-P		1 de marzo a 31 de agosto
Clycymerys gaditanus	Tonta	50	A-P		1 de marzo a 31 de agosto
Dosinia exoleta y Dosinia lupinus	Duros, relojitos	30	A-P		1 de marzo a 31 de julio
Mytilus edulis	Mejillón	50	D-V		1 de noviem. a 31 de marzo
Solon marginatus	Longueiron, muergo	80		el mayor	1 de abril a 30 de septiembre
Ensis siliqua	Navoja	80		el mayor	1 de abril a 30 de septiembre
Crassostrea angulata	Ostión	60		el mayor	1 de febrero a 30 de sept.
Ostrea edulis	Ostro	60		D-V	1 de febrero a 31 de agosto
Pecten maximus	Vieira, peregrina, pelegrino, zanfona	100		A-P	1 de febrero a 30 de sep.
Murex trunculus	Burgaroo, busano (Cañaila Málaga)	60, desde el vértice al extremo del canal sifonal			1 de marzo a 31 de julio
Murex brandoria	Cañaila, (busano Málaga)	70, idem.			1 de marzo a 31 de julio

Artículo 2º. Las modificaciones a que hace referencia la Norma 12 y las medidas y regulaciones de la actividad marisquera que se contemplan en la Orden de 25 de marzo de 1970 se realizarán o establecerán mediante resolución del Director General de Pesca, de la Consejería de Agricultura y Pesca.

La regulación y modificaciones a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se den circunstancias de extrema urgencia y cuando su incidencia sea de poca duración, se podrán notificar por edictos en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y en las correspondientes Cofradías de Pescadores.

Artículo 3º. La veda de moluscos podrá ser total o parcial, estableciendo la Dirección General de Pesca, en aquellos lugares donde las circunstancias así lo aconsejen, planes locales o provinciales que estarán sometidos a las regulaciones específicas que dicte.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su petición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*ORDEN de 12 de noviembre de 1984, por la que se regula la concesión de subvenciones a centros de Planificación Familiar de titularidad pública.*

Establecida en los Presupuestos Generales del Estado, para 1984, aprobados por Ley 44/1983, de 28 de diciembre, una subvención anual a la Junta de Andalucía para la atención de los gastos que ocasionen los Centros de Planificación Familiar en el Territorio de la Comunidad Autónoma y asumido por esta Consejería el compromiso de destinar esta partida presupuestaria entre los Centros de tal carácter de las Administraciones Públicas Andaluzas, se hace necesario ordenar la regulación de la materia, máxime teniendo en cuenta que la Disposición Adicional 16ª de la citada Ley de Presupuestos dispone que los subvenciones serán concedidas en base a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Para el ejercicio de 1984, la concesión de subvenciones por esta Consejería a los Centros de Planificación Familiar se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2º. 1. Podrán solicitar subvenciones las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma titulares de Centros que presten servicios completos de planificación familiar.

2. Dichas subvenciones estarán condicionadas al cumplimiento de las normas y programación de la Consejería de Salud y Consumo.

Artículo 3º. Las solicitudes de subvenciones se referirán a actividades del ejercicio de 1984, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, suscrita por quien tenga la representación del Centro o poder suficiente para ello, indicando cuantío que se solicite y destino de la misma.

b) Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada del acuerdo del Pleno de la Corporación que autorice la solicitud de subvención.

c) Memoria explicativa de la actividad del Centro durante el año 1983, con expresión de la cobertura sobre población y ámbito geográfico en el que actúan.

d) Relación del personal del Centro con expresión de nombre y apellidos, D.N.I., Titulación o certificación de experiencia profesional, tipo de contrato y fecha de contratación, puesto de trabajo y retribución.

e) Expresión, en su caso, de los conciertos que mantengan para la prestación de servicios complementarios.

f) Coste global de mantenimiento del Centro, desglosadas las partidas e incluyendo los ingresos y sus conceptos.

g) Compromiso de asumir, caso de recibir la subvención, el sistema de registro y evaluación del Programa de Protección Familiar de esta Consejería así como la coordinación periódica con los responsables del Programa de las Delegaciones Provinciales de la Consejería e integración funcional en el Subprograma.

Artículo 4º. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 5º. La concesión de las subvenciones se efectuará por

esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, dentro de los 15 días siguientes a partir de la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 6º. Los perceptores de las subvenciones quedan sujetas a la obligación de justificación prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1984, de 30 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud para dictar las disposiciones para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de noviembre de 1984

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

*ORDEN de 12 de noviembre de 1984, por la que se regula el reconocimiento de interés científico-sanitario.*

Siendo uno de los objetos básicos de la Consejería de Salud y Consumo desarrollar los estudios e investigaciones científicas en el área de Salud, se aprecia la necesidad de establecer las normas que regulen la concesión del reconocimiento de interés científico-sanitario dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza como instrumento de apoyo a las iniciativas, tanto públicas como privadas, que se desarrollen tendientes a la formación, especialización y difusión de los técnicos de salud.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se otorgará el reconocimiento de interés científico-sanitario a aquellas reuniones científicas de salud andaluzas que, bajo la denominación de congresos, jornadas u otras análogas, reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 2º. Podrán solicitar el reconocimiento de interés científico-sanitario aquellas asociaciones, fundaciones y demás entidades públicas o privadas cuyo ámbito de actuación territorial sea la Comunidad Autónoma de Andalucía y tengan como finalidad el estudio, investigación y divulgación de los ciencias de la salud.

Artículo 3º. Las solicitudes, que habrán de efectuarse al menos con 90 días de antelación, se presentarán ante la Consejería de Salud y Consumo o sus Delegaciones Provinciales, por escrito de su representante legal dirigido al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, a quien corresponda la resolución que proceda.

Los datos que necesariamente han de acompañar a la solicitud serán los siguientes:

- 1) Fecha y lugar de celebración.
- 2) Programa científico a desarrollar.
- 3) Nº de participantes e importe de las cuotas asignadas a cada uno de ellos.
- 4) Presupuesto de gastos y medios previstos de financiación.

El reconocimiento de interés científico-sanitario implica el compromiso por parte de la entidad de remitir las conclusiones del acto a la Consejería de Salud y Consumo.

Artículo 4º. Será requisito imprescindible para la concesión de este reconocimiento que la entidad solicitante, cuando se trate de una asociación, se encuentre inscrita en el Registro Andaluz de Sociedades Científicas de Salud, que a tal efecto se habilitará en la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Artículo 5º. El reconocimiento de interés científico-sanitario concedido por parte de la Consejería de Salud y Consumo dará lugar a las siguientes facultades:

1. Usar este título en toda clase de documentación, a continuación de la denominación del acto.
2. Disfrutar de las exenciones legalmente establecidas para este tipo de actos.
3. Recibir de la Consejería de Salud y consumo el asesoramiento que ésta pueda prestar.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Viceconsejero de Salud y Consumo para dictar las

disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo presente Orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de noviembre de 1984

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1984, de la Secretaría General Técnico, para la cobertura provisional de plazas vacantes en Centros de Salud mediante contratación laboral.

Habiendo sido construidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en fechas anteriores, una serie de centros de salud en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza y considerándose urgente la puesta en marcha de estos centros, así como la de los edificadros por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, al no estar regulado, con carácter definitivo, el sistema de plazas a cubrir, es necesario recurrir a su cobertura provisional a través de la contratación laboral del personal necesario por el plazo de un año.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Artículo 1º. Para la puesta en funcionamiento de los Centros de Salud que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución se precisa la contratación del número de plazas y categorías profesionales que figuran en el Anexo II.

Artículo 2º. Dichas plazas se cubrirán mediante contrato laboral, para lo cual los Delegaciones Provinciales de la Consejería en un plazo máximo de 7 días a partir de la publicación de la presente Resolución, remitirán a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo oferta de empleo genérica de las plazas que han de cubrirse en cada provincia, de acuerdo con lo relacionado en el Anexo I.

Artículo 3º. Por las Direcciones Provinciales del INEM remitirán a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería relación de personal

en número 3 por cada uno de las plazas ofertadas. Las Delegaciones Provinciales dirigirán copio sellado de dicho relación al Servicio de Personal de esta Consejería.

Artículo 4º. Serán requisitos genéricos para poder optar a las plazas ofertadas:

Ser español y mayor de 18 años.

Encontrarse inscrito en el I.N.E.M.

No haber sido seporado de la Administración por expediente disciplinario.

Específicamente será necesario acreditar la siguiente titulación para las respectivas categorías laborales:

Auxiliar de Clínica: Título de auxiliar de clínica o titulación homologable.

Técnico de Laboratorio: Título de F.P.2. o titulación homologable.

Técnico Radiólogo: Título de F.P.2 o titulación homologable.

Auxiliar Administrativo: Título F.P.2 o titulación homologable.

Celadores-conductores: Carnet de conducir clase B como mínimo.

Artículo 5º. La selección definitiva se hará descentralizadamente en cada una de las Delegaciones Provinciales. La contratación será en régimen laboral y por un período de 1 año improrrogable, debiendo notificarse la misma a la oficina de Empleo correspondiente, a los efectos legales oportunos.

Artículo 6º. Las retribuciones se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en el convenio colectivo para el personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISN), publicado en el B.O.E. de 12 de septiembre de 1984.

Artículo 7º. La fecha de iniciación de los contratos se diferirá hasta la puesta en funcionamiento de los respectivos centros.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 8 de noviembre de 1984.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

#### ANEXO I

CENTROS DE SALUD	Auxiliar de Clínica	Técnico Laboratorio	Técnico Radiólogo	Auxiliar Administrativo	Celador
ALMERIA					
Roquetas					1
Néjar	1				
Vélez Rubio	1				
CADIZ					
Chipiona	1				
Utrique	1				
Olvera	1				
Arcos de la Frontera	1				
CORDOBA					
Palma del Río			1		
Montoro			1		
Hinojosa del Duque			1		1
Priego de Córdoba			1	1	
GRANADA					
Ugíjar	1			1	3
Montefrío			1		
Almuñécar			1		
Alhama			1		
Loja				1	
HUELVA					
Puebla de Guzmán	1				1
Arcena					2
Cortegana	1				1
La Palma del Condado					1
JAEN					
Andújar	1			2	1
Santisteban del Pto.	1				
Órgera	1		1		
Peal de Becerro	1				
Cazorla	1		1		
Alcalá la Real	1			1	

CENTROS DE SALUD	Auxiliar de Clínica	Técnico Laboratorio	Técnico Radiólogo	Auxiliar Administrativo	Celador
MALAGA					
Coín	1	1	1		
Cortés de la Frontera	1				
Alhaurín de la Torre	1				
Torremolinos	1		1	2	2
Torrox	1				3
SEVILLA					
El Saucejo	1				
Estepa	1				1
Sanlúcar la Mayor	2	1		4	4
Los Corrales	1				
La Luisiana	1				1

ANEXO II

CENTROS DE SALUD	Auxiliar de Clínica	Técnico Laboratorio	Técnico Radiólogo	Auxiliar Administrativo	Celador
Provincia de Almería	2				1
Provincia de Cádiz	5				
Provincia de Córdoba			4	1	1
Provincia de Granada	2		3	3	3
Provincia de Huelva	2				5
Provincia de Jaén	6		2	3	1
Provincia de Málaga	5	1	2	2	5
Provincia de Sevilla	6	1		4	6
TOTAL .....	28	2	11	12	22

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 3º.1 del Decreto 146/1982, de 17 de noviembre de desarrollo de la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, en relación con el artículo 3º de la Orden de 27 de abril de 1984, por lo que se distribuyen competencias entre diversos órganos de la Consejería, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, se anuncian los concursos públicos que se indican:

#### DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN CORDOBA

##### Concurso Público 11/84 D.P.

Adquisición de Aparatos y Dispositivos e Instrumental, con destino al equipamiento del Servicio de Anestesia del Hospital Comarcal de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Pozoblanco (Córdoba).

La documentación podrá examinarse y adquirirse en las Oficinas de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, sita en C/ Blanco Soler, 4 de Córdoba, previo pago de 150 pts.

El vencimiento de presentación de ofertas será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a partir de la fecha de su publicación en el B.O.J.A.

##### Concurso Público 12/84 D.P.

Adquisición de Aparatos y Dispositivos, útiles de laboratorio, con destino al equipamiento del Servicio de Laboratorio del Hospital comarcal de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Pozoblanco (Córdoba).

La Documentación podrá examinarse y adquirirse en las Oficinas de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, sito en C/ Blanco Soler, 4 de Córdoba, previo pago de 150 pts.

El vencimiento de presentación de ofertas será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a partir de la fecha de su publicación en el B.O.J.A.

##### Concurso Público 3/84 D.P.

Equipamiento de un CLUB DE DIALISIS en Córdoba, calle Virgen del Perpetuo Socorro, nº 14 y 16.

La documentación completa relativa a este Concurso podrá examinarse y adquirirse en mano, y por correo a quienes lo soliciten por escrito en esta Dirección Provincial C/ Dr. Blanco Soler, 4.

El vencimiento de presentación de proposiciones que deberán presentarse en modelo oficial que se facilitará en dichas oficinas, será de 20 días hábiles, a partir del siguiente día al de publicación en el B.O.J.A.

##### Concurso Público 19/84

Adquisición de mobiliario clínico y aparatos y dispositivos, con destino al Club Periférico de Diálisis, sito en C/ Virgen del Perpetuo Socorro, 12, 14 y 16 de Córdoba.

La Documentación completa relativa a este Concurso podrá examinarse y adquirirse en el Hospital Reina Sofía, Administración Adjunta de Suministros-Contabilidad, sito en Avdo. Menéndez Pidal, s/n Córdoba.

El vencimiento de presentación de proposiciones que deberán presentarse en modelo oficial que se facilitará en dichas oficinas, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

##### Concurso Público 6/84 D.P.

Adquisición de Mobiliario Clínico (camas articuladas, cunas, colchones, sillones), con destino al equipamiento de habitaciones de enfermos. En el Hospital de Pozoblanco.

La Documentación podrá examinarse y adquirirse en las Oficinas

de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, sita en C/ Doctor Blanco Soler, 4 de Córdoba, previo pago de su importe.

El Vencimiento de presentación de ofertas será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el B.O.J.A.

**Concurso Público 7/84 D.P.**

Adquisición de Mobiliario General. Para el Hospital de Pozoblanco.

co.

La Documentación podrá examinarse y adquirirse en las Oficinas de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, sita en C/ Doctor Blanco Soler, 4 de Córdoba, previo pago de su importe.

El Vencimiento de presentación de Ofertas será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el B.O.J.A.

**Concurso Público 8/84 D.P.**

Adquisición de ropas y vestuaria. Para el Hospital de Pozoblanco.

La Documentación podrá examinarse y adquirirse en las Oficinas de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, sita en C/ Doctor Blanco Soler, 4 de Córdoba, previo pago de su importe.

El vencimiento de presentación de ofertas será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el B.O.J.A.

**Concurso Público 9/84 D.P.**

Adquisición de Útiles de Cocina-Comedor, y Máquinas y Herramientas de taller. Para el Hospital de Pozoblanco.

La Documentación podrá examinarse y adquirirse en las oficinas de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. sita en C/ Doctor Blanco Soler, 4 de Córdoba, previo pago de su importe.

El vencimiento de presentación de ofertas será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el B.O.J.A.

**Concurso Público 10/84 D.P.**

Adquisición de Mobiliario Clínico, Aparatos y Dispositivos, Instru-

mental General, Enseres y Efectos Sanitarios.

La Documentación podrá examinarse y adquirirse en las oficinas de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. sita en C/ Doctor Blanco Soler, 4 de Córdoba previo pago de su importe.

El Vencimiento de presentación de ofertas será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el B.O.J.A.

**DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN GRANADA**

**Concurso Público C.S. 14/84**

Adquisición de Material Reponible y Fungible para el Almacén General y de Quirófanos del Hospital de Rehabilitación y Traumatología de esta Ciudad Sanitaria.

La documentación completa relativa a este Concurso, podrá examinarse y adquirirse en el Edificio de la Administración General 3ª planta, sito en Avda. Coronel Muñoz, 2, previo pago de 150 pts.

Las Solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, que se les facilitará en dichas oficinas, y que deberán presentarse junto con la restante documentación exigida en el Pliego de Condiciones en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, y antes de las 13 horas del último día.

**DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN JAEN**

**Concurso Público 4/S.A./84**

Contratación del Servicio de Limpieza del Hospital Comarcal «San Agustín» de Linares (Jaén).

La Documentación completa relativa a este Concurso podrá examinarse y adquirirse en el Hospital Comarcal «San Agustín» de Linares, sito en Camino de San Cristóbal, s/n Linares (Jaén).

Las solicitudes se deberán de presentar en modelo oficial, que se les facilitará en dichas oficinas, y que deberán presentarse junto con la restante documentación, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio, y antes de las 1300 horas del último día.

Sevilla, 13 de noviembre de 1984.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

## **NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1º. Con carácter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2º. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3º. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4º. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• **PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION  
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:**

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

• **RESTO DE LAS CONSEJERIAS:**

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**  
Apartado de Correos 100.000  
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCÍA  
**BOLETIN OFICIAL**

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION \_\_\_\_\_  
DENOMINACION \_\_\_\_\_  
DIRECCION \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL NUM. \_\_\_\_\_  
PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo (1) suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA de conformidad con las condiciones establecidas.  
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

**Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.**

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_  
Pts. \_\_\_\_\_  
 GIRO POSTAL FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

**NUEVO DOMICILIO**

• **Servicio de Publicaciones y BOJA.**  
c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.  
Teléfonos: (954) 21 40 55 y 21 74 53  
41002. SEVILLA

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 5.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

### 6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1985 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1985, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.